

EXPEDIENTE PNSP 2020-1-121

ORDEN DE INICIO Y RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, PLIEGOS Y GASTOS DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL “SUMINISTRO DE MEPACT DE DISTRIBUCIÓN EXCLUSIVA CON DESTINO AL SERVICIO DE FARMACIA DEL HOSPITAL CLÍNICO SAN CARLOS DE MADRID”.

El Director Gerente del Hospital Clínico San Carlos, en virtud de las competencias establecidas en la Resolución de 25/02/2011, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Especializada, Servicio de Urgencias Médicas de Madrid y Centro de Transfusión (B.O.C.M. N.º 76, de fecha 31/03/2011), a los efectos previstos en el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), de acuerdo con lo establecido en el art. 28.1. de la LCSP, dentro del marco garantista del cumplimiento de los procedimientos y las normas, y con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

Visto el Informe emitido por el Jefe de Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos, donde se constata la necesidad e idoneidad a cubrir, queda justificado en atención al objeto que se pretende contratar, así como con relación a las funciones que este hospital tiene encomendadas, la tramitación de un expediente de estas características:

1. **OBJETO DEL CONTRATO** (Art. 99 LCSP)

El objeto del presente contrato consiste en el **Suministro de Medicamento: Mepact (Mifaburtida 4 mg inyectable)**, de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, cuya misión es proporcionar los medios necesarios, adecuados y suficientes para dar la cobertura asistencial que tiene asignado dicho Centro.

2. **DURACIÓN** (Art. 29 LCSP)

La duración del contrato será de: 12 meses.

Procede prórroga: SI

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 60 meses.



3. **PRECIO DEL CONTRATO** (Art. 102 LCSP)

El presupuesto estimado de licitación asciende a la cantidad de **180.063,94 €** (Base imponible: 173.138,40 € + 6.925,54 € 4%IVA), con cargo al Centro de Gasto Hospital Clínico San Carlos.

4. **VALOR MÁXIMO ESTIMADO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DE ÉSTE** (Art. 101 LCSP)

El valor estimado del contrato: 936.332,49 €

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado: importe de licitación del contrato, más modificación del 20 % si esta fuera necesaria, más prórrogas, sin impuesto del valor añadido.

5. **REVISIÓN DE PRECIOS** (Art. 103 LCSP)

Procede: NO.

Considerando que uno de los objetivos establecidos por esta Dirección es la moderación del gasto y que su consecución, asociado al interés público, exige, entre otros aspectos, eliminar las eventuales variaciones de precios que pudieran producirse durante el plazo de ejecución del contrato, ya sean consecuencia de las oscilaciones propias del mercado o de otras circunstancias ajenas al mismo, tales como la actual incertidumbre que afecta a la evolución de la economía monetaria, que en los próximos ejercicios pudieran influir negativamente sobre el presupuesto de gasto del Hospital, conocido en el momento de la licitación el tiempo de ejecución del contrato, habiéndose previsto el precio con precios de mercado actuales y tenido en cuenta la incidencia del IPC, puede establecerse un precio cierto, no sujeto a variaciones, que haga compatibles los intereses comerciales de los licitadores con la previsión de la evolución del precio de mercado.

La naturaleza del objeto del contrato, cuya adquisición constituye el objeto del contrato, su importancia estratégica, su relevancia económica y el plazo de ejecución del contrato.

6. **TIPO DE PROCEDIMIENTO**

Procedimiento Negociado Sin Publicidad



Según el artículo 168.a) 2º) párrafo segundo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, requiere "La no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable", por lo que en este caso se podrá adjudicar el contrato utilizando el procedimiento negociado sin publicidad al tratarse de un medicamento exclusivo y no existir ni alternativa ni sustituto razonable.

7. DIVISIÓN EN LOTES (Art. 99 LCSP)

No. Lote único

LOTE	DESCRIPCIÓN	CÓDIGO CPV
1	MEPACT (MIFABURTIDA 4 MG INYECTABLE)	33600000-6

8. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA

Atendiendo al objeto del contrato que se licita y a las prestaciones en las que el mismo consiste, se constata la necesidad de establecer criterios de solvencia económica y financiera, y técnica o profesional proporcionales al objeto del contrato, que permitan la libre concurrencia en el procedimiento y fomentar la participación en el mismo de las pequeñas y medianas empresas, siendo los medios seleccionados:

- Acreditación de la solvencia económica y financiera: Los previstos en el art. 87 (apartados 1.a y 1.c) de la LCSP.
- Acreditación de la solvencia técnica o profesional: Se seleccionan los siguientes medios, art. 89 (apartados 1.a), b) y c) de la LCSP.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN (Art. 202 LCSP)

El operador económico que haya sido propuesto como adjudicatario deberá presentar, en la fase de requerimiento, una declaración responsable donde determinen claramente la línea de actuación dirigida a la implementación de estrategias de gestión medioambiental, tal y como queda detallado en el Acuerdo de 3 de mayo de 2018, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.



RESUELVE

PRIMERO: Aprobar el expediente de contratación y disponer la apertura del procedimiento PNSP 2020-1-121, para la contratación del Suministro de Medicamento: Mepact (Mifaburtida 4 mg inyectable), de distribución exclusiva para el Servicio de Farmacia del Hospital Clínico San Carlos de Madrid, al amparo de lo previsto en el artículo 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

SEGUNDO: Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que servirán de base para la presente contratación correspondiente al Procedimiento.

Madrid, 26 de Mayo de 2020
EL DIRECTOR GERENTE,

Fdo.: José Francisco Soto Bonel

